



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

12263

Bases reguladoras del Ayuntamiento de Pollença de subvenciones relativas a actividades educativas de la Regiduría de Educación. Escuela mañanera

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de día 27 de octubre de 2016 ha aprobado las bases reguladoras de las subvenciones relativas a actividades educativas de la Regiduría de Educación. Escuela mañanera.

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA DE SUBVENCIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN. ESCUELA MAÑANERA.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es regular las subvenciones para realizar actividades educativas que se consideren de utilidad pública o social, de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos de Pollença, en el ámbito de las competencias de la Regiduría de Educación durante el curso escolar 2016-2017.

2. Beneficiarios.

Las asociaciones de padres y madres (APIMA) del municipio de Pollença que tengan en sus actividades los siguientes objetivos:

- 1.- Favorecer la educación en valores, la convivencia escolar, la tolerancia y el respeto a la diversidad.
- 2.- Conciliar la vida laboral, familiar y personal.
- 3.- Acoge en los centros educativos de infantil y primaria alumnos que pertenezcan a familias que, por motivos laborales, no puedan dejar a sus hijos en el horario habitual de apertura de los centros.
- 4.- Ocupar el tiempo de espera del alumnado hasta la incorporación a la actividad escolar mediante actividades lúdicas y educativas que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales y de convivencia.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida.
- Destinar íntegramente el importe de la subvención a financiar las mensualidades repercutidas a las familias que participen en la actividad.
- Adoptar las medidas de difusión de carácter público del financiamiento de la actividad que sea objeto de la subvención con la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Pollença".

3. Dotación presupuestaria.

El importe destinado a esta convocatoria es de 4.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 320 48103. La Corporación se compromete a dotar del crédito necesario en el ejercicio 2017 en el caso de que el órgano competente no dicte la resolución de concesión de la subvención con anterioridad al 30 de diciembre de 2016.

4. Actividades subvencionables.

Actividades extraescolares llevadas a cabo en los centros educativos de Pollença y del Port de Pollença fuera del horario escolar. **ESCOLA MAÑANERA.**

Serán subvencionables los proyectos educativos que se realicen entre las 07.30 y las 08.30 h de la mañana destinados a:

- Recepción y custodia del alumnado.
- Realización de actividades lúdicas y educativas.
- Control de asistencia diario del alumnado matriculado en el programa.



Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de estos proyectos educativos a subvencionar en esta convocatoria son:

- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Acoger en los centros escolares de educación infantil y primaria alumnos de familias que, por motivos laborales, no pueden dejar a los niños en el horario habitual de apertura de los centros.
- Ocupar el tiempo de espera de los alumnos hasta la incorporación a la actividad escolar con actividades lúdicas y educativas que favorezcan el desarrollo de habilidades sociales y de convivencia.

Las actividades para las que se solicite subvención se llevarán a cabo durante el curso escolar 2016-2017.

5. Criterios de distribución de la subvención y valoración.

- a. Cada proyecto o actividad se valorará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en la actividad objeto de la subvención, en cada uno de los centros escolares.
- b. La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá entre el número de alumnos matriculados. Este valor se multiplicará por el número de alumnos matriculados en las actividades objeto de subvención de cada centro escolar y así se obtendrá el importe total de la subvención.
- c. El importe total de la subvención en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.
- d. Por regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 80% de la actividad subvencionada, excepto en casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiamiento debidamente valorados por la Comisión Técnica Municipal.

6. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán con el modelo oficial (Anexo I); irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pollença, firmadas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pollença.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contadores desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOIB.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada de los estatutos de la entidad.
- b. Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que será el representante legal de la entidad.
- c. Memoria de la actividad y/o proyecto para el que se solicita la subvención, con indicación del número de alumnos matriculados en la actividad en la fecha de presentación de la solicitud de subvención y de la evolución de la matrícula.
- d. Presupuesto previsto para la actividad o proyecto desglosado con ingresos y gastos (Anexo II).
- e. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- f. Declaración de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención y, si es el caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (Anexo IV).

7.- Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

1. La convocatoria, sus bases y el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano encargado de su aprobación. Estas bases serán publicadas en el BOIB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ajpollenca.net, para que se puedan presentar las solicitudes durante el plazo establecido en la base sexta.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Regiduría de Educación que debe llevar a cabo las actuaciones a las que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Una comisión técnica evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta.

La comisión técnica evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:





Presidencia: el alcalde del Ayuntamiento de Pollença o, en su lugar, persona en quien delegue.

Vicepresidencia: el regidor de Educación del Ayuntamiento de Pollença o, en su lugar, persona en quien delegue.

Secretariado: un/a funcionario/a adscrito/a a Secretaría (con voz pero sin voto).

Vocalías: regidor/a de la Corporación
asistente social
técnico de Educación

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, vicepresidente y secretario, o sus sustitutos si procede, y de uno de los tres vocales mencionados en el párrafo anterior.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones en el plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento y se otorgará a los beneficiarios un plazo de cinco días naturales para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa lo contrario.

3. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contados desde que se haya notificado, o bien se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde que se haya notificado.

8. Abono.

El pago de las subvenciones se hará, como norma general, después de que la persona solicitante haya presentado la justificación de los gastos totales generados por las acciones subvencionables.

9.- Justificación de gastos.

Los gastos justificados deben corresponder al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de julio de 2017.

El plazo para justificar la subvención finalizará día 30 de septiembre de 2017.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será:

- 1.- Modelo de solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Pollença, debidamente cumplimentado y conformado por la entidad bancaria (Anexo V).
- 2.- Declaración responsable del beneficiario de que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas (AEAT y ATIB), y específicamente con el Ayuntamiento de Pollença, de que está al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, y de que no mantiene ninguna obligación con el Ayuntamiento de Pollença por reintegro de subvenciones o que en todo caso está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Pollença (Anexo VI).
- 3.- Cuenta justificativa (Anexo VII).
- 4.- Copia del proyecto realizado (ya sea en formato papel o digital), en el que se incluirán los objetivos, las propuestas y los anexos explicativos.



La justificación de la subvención consistirá en la presentación de una memoria explicativa de las actuaciones que justifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y sus resultados, y en una relación de gastos e inversiones de la actividad.

Los gastos tienen que justificarse con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si tienen que retornarse las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, deberá reflejarse en la misma con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tiene que expresar claramente:

- Fecha de emisión, que deberá corresponder al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de julio de 2017.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el que se expide, que deberá ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA debe mencionarse en la factura.

Si la entidad beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredita el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que con la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en la que manifieste la imposibilidad o dificultad grave de obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar cualquier otra subvención.

No se podrá hacer ningún pago si no se acredita de manera fehaciente, y se hará constar por escrito junto a la presentación de los justificantes de haber efectuado la totalidad del gasto que figure en el presupuesto de gastos que acompañe la solicitud de la subvención.

Si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se procederá a la reducción proporcional de la subvención o ayuda económica concedida.

El importe de las subvenciones o ayudas económicas concedidas en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas económicas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas circunstancias que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en la que tienen que conseguirse los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pollença la realización de la actividad con las correspondientes facturas giradas por terceros al beneficiario de la subvención en las que se hará constar el concepto del gasto y también el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determine la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pollença las modificaciones que se hayan producido y que sean causa de la concesión o cumplimiento de la subvención.



- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pollença, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.
- e) Constituir las garantías que sean exigibles, en su caso.
- f) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Pollença.
- g) El Ayuntamiento de Pollença podrá, en cualquier momento, auditar tanto económica como técnicamente, el programa objeto de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de fiscalización y control de la Intervención del Ayuntamiento de Pollença.

11. Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones 887/2006, aprobado el 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016 así como el resto de normativa que sea de aplicación.

12. Recursos.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatòria se puede interponer el recurso contencioso- administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución.

No obstante se puede presentar, si procede, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Pollença, a 28 de octubre de 2016

El Alcalde,
Miquel A. March Cerdà

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre

NIF

En calidad de

Datos del/de la solicitante

Solicitante

CIF

Dirección

Teléfono / Fax

Dirección postal

SOLICITO

Una subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones correspondientes a actividades educativas de la Regiduría de Educación. (Escuela mañanera) para el curso 2016-2017.

Y DECLARO

1.- Que son ciertos los datos que constan en esta instancia de solicitud y en los documentos que la acompañan.





2.- Que cumpla y acepto todos los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Fdo.

_____, de _____ de 2016.

SR BATLE DE EL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

ANEXO II. PRESUPUESTO

Datos del /de la representante

Apellidos y nombre NIF

En calidad de

Datos del/de la solicitante

Solicitante CIF

Dirección

Teléfono /Fax

INGRESOS DEL PROYECTO (subvenciones, patrocinadores, aportaciones...):

GASTOS DEL PROYECTO

DÉFICIT PREVISTO: _____ €

CANTIDAD QUE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA: _____ €

Para la formalización de este impreso DECLARA que los datos anteriores son auténticos.

Pollença, a de de 201....

(firma representante)

Firmado

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Datos del /de la representante

Apellidos y nombre NIF

En calidad de

Datos del/de la solicitante

Solicitante CIF

Dirección

Teléfono /Fax





ANEXO V SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR

CIF / NIF:	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BANCO:	CÓDIGO OFICINA:	DÍGITO DE CONTROL:	NÚMERO DE CUENTA:

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la c/c o a la libreta abierta a mi nombre, o en el caso de una entidad jurídica, a nombre de ésta.

(firma de la persona interesada, y en caso de persona jurídica firma del representante y sello)

Pollença, a día ___ de _____ de 2016

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA _____

Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

DIRECTOR/A / DELEGADO/A: _____ (Firma y sello de la entidad bancaria)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

ANEXO VI

..... (nombre y apellidos), con DNI, i
domicilio a efectos de notificaciones en,
calle/plaza..... número....., CP.....,
teléfono....., fax....., correo electrónico....., que actúa en nombre
propio/o en representación de la entidad....., con CIF, domiciliada en
....., calle/plaza, núm., según acredita documentalmente
mediante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en calidad de beneficiario/a de la subvención que ha sido concedida en el procedimiento indicado en el encabezamiento, con sujeción a

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/138/963954





lo establecido en los artículos 23 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en los artículos 22.1, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con los términos requeridos por los artículos 18, 19 y 21 del citado Reglamento, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas (AEAT y ATIB) y específicamente con el Ayuntamiento de Pollença, que está al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y que no mantiene ninguna obligación con el Ayuntamiento de Pollença por reintegro de subvenciones o que, en todo caso, se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Pollença.

Pollença, a de de 201...

La persona interesada,

Firmado:.....

ANEXO VII MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

• MEMORIA ECONÓMICA

1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Deben adjuntarse las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Hay que adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

CREDITOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE PAGO

2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1. Cuando el importe de algunos gastos supere la cuantía de 18.000 €, deberá aportarse relación de presupuestos solicitados y justificación escrita del presupuesto escogido.

Mediante la presente, el Sr. /la Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante de la Asociación de _____, con CIF _____ y sede en la calle _____ CP _____, beneficiario/a de la subvención, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en esta cuenta justificativa se han abonado en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra administración pública, cuyo objeto coincida con la subvención de la cuenta justificativa que se presenta en este documento. De no ser así, se indica en el apartado 2.

Para justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, ante el Ayuntamiento de Pollença, como órgano concedente, se emite este certificado.

Pollença, a ____ de/d' ____ de 20__
Representante legal del/de la beneficiario/a de la subvención.
Sr./Sra. _____
Firma: _____

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/138/963954

